



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 25 de Noviembre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El proveído N° 4506-2024-GRLL-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP-RP y hoja de envío N° 3875-2024-GRLL-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OTD, de fecha 16 de octubre del 2024, sobre subsidio por fallecimiento, a favor de **MANUEL GUILLERMO ATHO SANCHEZ**, por deceso de su familiar directo su esposa ex pensionista del Hospital Regional Docente de Trujillo **CARMEN ADRIANA DELGADO TERRONES DE ATHO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, **MANUEL GUILLERMO ATHO SANCHEZ** con **DNI 17804689**, según el documento de la referencia solicita subsidio por fallecimiento por familiar directo su esposa ex pensionista del Hospital Regional Docente de Trujillo **CARMEN ADRIANA DELGADO TERRONES DE ATHO**, con el cargo de Técnica Enfermería II, Nivel STA, **DNI 17804688**, ocurrido el día 07 de octubre del 2024;

Que, mediante Acta de Defunción N° **5001523713**, se acredita el fallecimiento de su esposa ex pensionista del Hospital Regional Docente de Trujillo **CARMEN ADRIANA DELGADO TERRONES DE ATHO** con el cargo de Técnica Enfermería II, Nivel STA, **DNI 17804688**, ocurrido el día 07 de octubre del 2024;

Que, el artículo N° 144º y 145º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen se reconozca el derecho de los servidores públicos a percibir Dos Remuneraciones Totales por Fallecimiento y Dos Remuneraciones por Gastos de Sepelio del Familiar Directo;

Que, con el Decreto de Urgencia No 038-2019 se establece reglas sobre los ingresos del personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, en los numerales 5 y 6, del numeral 6.2, del artículo 6, del dispositivo legal indicado en el párrafo anterior, se establece los ingresos por condiciones especiales de los servidores públicos nombrados del régimen del Decreto Legislativo N° 276, que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva, como son: numeral 5 se establece: “Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”; y, numeral 6 se establece: “Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos”.

Que, con Decreto Supremo No 420-2019-EF, se dictan las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; y, en sus numerales





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4.6 y 4.7 del artículo 4 se establece: numeral 4.6 “Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”; y, numeral 4.7 “Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o Servicio Funerario Completo se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, según liquidación N° 190-2024-GRLL-GGR-GRS/HRDT/OP de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por el equipo funcional de compensaciones de la Oficina de Personal de la Unidad Ejecutora 402: Salud Norte Ascope, concluye, efectuar la liquidación sobre Subsidio por Fallecimiento a favor de don **MANUEL GUILLERMO ATHO SANCHEZ**;

Asimismo, el Hospital Regional Docente de Trujillo, en cumplimiento de la Ley N° 31084- Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, en su artículo 4° inc. 2 prescribe: “**Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios** (...)” razón por la cual, **LOS PAGOS PENDIENTES** se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal según los recursos asignados para el presente año fiscal; pues nos encontramos limitados de la ejecución de los gastos públicos; siendo que, nuestras acciones deberán estar debidamente presupuestadas y fundamentadas para el fin conveniente, aplicando el Principio de Equilibrio Financiero del Presupuesto que implica que los gastos no pueden exceder a los ingresos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único de la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, D.U N° 014-2019- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR.LL/CR que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad;

Con, el visto bueno de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –Reconocer y Otorgar, el subsidio por fallecimiento a favor de MANUEL GUILLERMO ATHO SANCHEZ, por la suma de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), por deceso de su familiar directo su esposa ex pensionista del Hospital Regional Docente de Trujillo CARMEN ADRIANA DELGADO TERRONES DE ATHO, bajo los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad económica del Pliego 451, de la Unidad Ejecutora N° 402 Salud Norte





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ascope.

ARTICULO TERCERO. – *Transcribir la presente Resolución al Área de Remuneraciones y Pensiones; Selección y Legajo de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo y a **MANUEL GUILLERMO ATHO SANCHEZ.***

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
CARLOS DENNIS PLASENCIA MEZA
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CDPM/LECM/CMT/Jenny

